



Subsecretaría del Interior  
Unidad de Participación Ciudadana  
y Oficina de Transparencia

## LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 7.829  
ANT : Solicitud N° AB001T0001384  
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 13 DE MARZO DE 2020

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 26 de febrero de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0001384, en la que se expone lo siguiente:

*“ministerio del interior es el organismo publico encargado de las políticas públicas relacionadas con la seguridad ciudadana, la gestión de emergencias, el registro civil e identificación, la supervisión de los gobiernos regionales/locales. Coordinar los Ministerios encargados, en sus respectivas esferas de competencia, de la seguridad pública y ciudadana. asumir la representación judicial del Gobierno en todos los casos que le señalan las leyes y, en general, cumplir y ejercer las atribuciones que le encomiende el Presidente de la República o la ley. Revisar y substanciar sumarios administrativos e investigaciones sumarias. Redactar y patrocinar renunciaciones, querrelas y requerimientos que el Ministerio presente ante los tribunales de justicia por infracciones a las leyes de seguridad interior del Estado, control de armas, antiterrorista y a otras disposiciones legales. Asimismo, le corresponde la gestión de los asuntos y procesos administrativos que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública requieran para el cumplimiento de sus funciones y que sean de su competencia. Proponer al Presidente de la República la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, coordinarla, actualizarla y evaluarla periódicamente, tanto a nivel nacional como regional y comunal, en su caso, teniendo en consideración la evidencia surgida de estudios que determinen aquellas medidas y programas que puedan tener mayor impacto en la reducción del delito y la violencia.*

18185282

Encomendar y coordinar las acciones y programas que los demás Ministerios y los Servicios Públicos desarrollen en relación con la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, evaluarlas y controlarlas, decidiendo su implementación, continuación, modificación y término, así como la ejecución de las políticas gubernamentales en materias de control y prevención del delito, de rehabilitación y de reinserción social de infractores de ley, sin perjuicio de llevar a cabo directamente los que se le encomienden. Mantener y desarrollar un sistema actualizado de procesamiento de datos, documentos y otros antecedentes que no permitan la singularización de personas determinadas, con el fin de evaluar el estado de la seguridad pública interior y la eficacia de las políticas públicas en la materia a nivel nacional, regional y comunal, y la situación de los organismos dependientes del Ministerio, para cuyo efecto podrá requerir la información y documentación pertinente a los órganos e instituciones del Estado vinculados con la seguridad pública interior. También podrá elaborar estadísticas relacionadas con la seguridad pública interior y difundirlas. Tales estadísticas se referirán, por lo menos, a la victimización, revictimización, el temor y las denuncias. Del mismo modo, deberán considerarse factores de riesgo relevantes que puedan incidir en el fenómeno delictivo, todo ello a nivel nacional, regional y comunal. Atendido que el presidente de la república declaró "que estamos en guerra ante un enemigo poderoso " lo cual la ciudadanía lo adopto como una concreta realidad Adjunto el video que asi lo avala <https://www.youtube.com/watch?v=jlxxnm7dGUA>

<https://www.youtube.com/watch?v=3Arr8o-C-oM>. Que este ministerio del interior tuvo una sanción política en la persona de su ministro . Que este ministerio no ha otorgado información pormenorizada a la ciudadanía de datos concretos respecto a denuncias querellas , acciones resultantes de estado de emergencia , abuso policial militar . y revisada su pagina web no hay información d personas desaparecidas , actos de funcionarios públicos afectan las vidas , la integridad física espiritual y moral de personas que habitan Chile desde el día de octubre en adelante solicito la siguiente información. 1.- solicito desglosado por día sexo edad región comuna . lugar listado de personas desaparecidas, desde el día 16 de octubre y hasta la fecha y el lugar y circunstancias de su desaparecimiento a) que permanezcan desaparecidas b) que hayan aparecido , indicar en que fecha y condiciones aparecen . 2.- Listado de querellas interpuestas por este ministerio por ley de seguridad del estado desglosada por edad sexo y circunstancias por las cuales de querella. 3.- Documentos emanados desde Ministerio del Interior hacia la presidencia entre los días 16 de octubre y hasta el termino del estado de emergencia . 4.- listado de personas a) detenidas, b) detenidas y muertas c) detenidas y lesionadas d) encontradas muertas , e) detenidas y desaparecidas , desglosadas por fecha región lugar de detención carabineros , PDI , regimientos, otros lugares que no sean recintos policiales ni militares , causal de detención , lugar donde se encuentran muertas , causal de muerte para el periodo comprendido entre el día 16 de octubre y hasta la fecha . 5.- Como este ministerio del interior acredita mediante documentos a custodiado los derechos de las personas pacificos, de buena voluntad quienes somos la inmensa mayoría de los chilenos que amamos nuestra libertad nuestro estado de derecho y todo quello que con tanto



*esfuerzo hemos construido : a) el bien humano, b) la vida y la integridad de las personas que habitan Chile durante el estado de emergencia para que no haya pérdidas de vidas , ni tortura , ni tratos degradantes e inhumanos producidas por agentes de estado y operadores de las fuerzas armadas en contra de ciudadanos . 6. Documentos probatorios emanados desde el Ministerio Interior que acrediten cual logística propia de una organización delictual fue informada por el presidente a este ministerio y/o viceversa que decidió adoptar al Ministerio de Interior y a la presidencia declara un estado de Emergencia el año 2019. 7.- Cuantos puntos neurológicos informados por el presidente Piñera fueron ordenados para ser defendidos por el Ministerio del interior durante el estado de emergencia. 8.- Copia íntegra de los comunicados públicos emanados por el ministerio del interior hacia la ciudadanía, hacia el parlamento y hacia la presidencia , desde el día 18 de octubre y hasta la fecha”.*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría del Interior le informa lo siguiente:

1. En cuanto a la primera pregunta de su requerimiento, en que solicita *“desglosado por día sexo edad región comuna . lugar listado de personas desaparecidas, desde el día 16 de octubre y hasta la fecha y el lugar y circunstancias de su desaparición a) que permanezcan desaparecidas b) que hayan aparecido , indicar en que fecha y condiciones aparecen”* le indicamos que en los términos referidos no somos competentes para otorgar una respuesta a esta parte de su requerimiento, de ese modo y de conformidad a la primera parte del artículo 13° de la precitada norma, se deriva a

**Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y Ministerio Público.** Instituciones que, previo examen de admisibilidad, determinarán si corresponde entregarle información sobre la materia consultada en esta parte de su presentación.

2. En cuanto a la segunda parte de su requerimiento, en que solicita un “(...) *Listado de querellas interpuestas por este ministerio por ley de seguridad del estado desglosada por edad sexo y circunstancias por las cuales de querella*”, le indicamos de conformidad a la información aportada por la División Jurídica, lo siguiente:
  - i. Desde el 18 de octubre de 2019 al 05 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha interpuesto un total de 304 querellas invocando Ley N° 12.927, Ley de Seguridad del Estado.
  - ii. No es posible acceder a la edad, sexo ni circunstancias por las cuales esta Cartera presenta querellas, fundo esta decisión en las siguientes consideraciones:
    - a. Es del caso invocar las causales de reserva dispuestas en el artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia, que establecen la reserva respecto de los antecedentes cuya publicidad afecte el cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: “a) *si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales*”; b) “*tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio de los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptados*”.
    - b. Lo anterior, se sustenta al vincular las causales de reserva anteriormente expuestas con el artículo 182 del Código Procesal Penal, el que dispone “(...) *Las actuaciones de investigación realizadas por el ministerio público y por la policía serán secretas para los terceros ajenos al procedimiento (...)*”.



En consecuencia, la publicidad de esta información involucra necesariamente la ventilación de hechos y actuaciones actualmente en curso por los organismos correspondientes

- c. Así las cosas, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente no es posible acceder a esta parte de su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.
- d. De ese modo, y en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

- 3. En cuanto a la tercera pregunta de su requerimiento, en que solicita acceder a (...) *“Documentos emanados desde Ministerio del Interior hacia la presidencia entre los días 16 de octubre y hasta el término del estado de emergencia”*, le informamos que de acuerdo a la información aportada por la Oficina de Partes y Archivo Central de esta Subsecretaría, no existen antecedentes sobre la materia consultada.

De ese modo, es del caso hacer presente que la Administración del Estado, de conformidad al estándar exigido por el artículo 10° de la precita norma, se encuentra obligada a entregar la información actualmente disponible, por ende existente, lo que no ocurre en la especie.

4. En cuanto a la cuarta pregunta de su requerimiento, en que solicita “(...) listado de personas a) detenidas, b) detenidas y muertas c) detenidas y lesionadas d) encontradas muertas , e) detenidas y desaparecidas , desglosadas por fecha región lugar de detención carabineros , PDI , regimientos, otros lugares que no sean recintos policiales ni militares , causal de detención , lugar donde se encuentran muertas , causal de muerte para el periodo comprendido entre el día 16 de octubre y hasta la fecha” se deriva en los mismos términos del punto 1. de esta presentación, a **Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Ministerio Público y al Ministerio de Defensa Nacional** para que se pronuncien dentro del ámbito de su competencia.
5. En cuanto a la quinta y séptima pregunta de su requerimiento, en que consulta respectivamente:

*“(...) Como este ministerio del interior acredita mediante documentos a custodiado los derechos de las personas pacificos, de buena voluntad quienes somos la inmensa mayoría de los chilenos que amamos nuestra libertad nuestro estado de derecho y todo quello que con tanto esfuerzo hemos construido : a) el bien humano, b) la vida y la integridad de loas personas que habitan Chile durante el estado de emergencia para que no haya perdidas de vidas , ni tortura , ni tratos degradantes e inhumanos producidas por agentes de estado y operadores de las fuerzas armadoas en contra de ciudadanos”.*

*“7.- Cuantos puntos neurológicos informados por el presidente Piñera fueron ordenados para ser defendidos por el Ministerio del interior durante el estado de emergencia.”*

Le indicamos que esta parte de su presentación no corresponden a una solicitud que deba ser amparada en el marco de la Ley N° 20.285.

Lo anterior, debido a que entre otras consideraciones, el artículo 4° de la precitada norma, dispone que el principio de transparencia de la función pública consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración.

De ese modo, este principio ha venido a establecer un derecho que se circunscribe precisamente en acceder y recibir información que se encuentra en poder de los distintos órganos del Estado, lo que no debe confundirse con aquél que también dispone el artículo 19° N° 14, de la Constitución Política de la República, que asegura a todas las personas el derecho de presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público y privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes.

Que, en efecto, esta parte de su solicitud se agota en un relato que contiene diversas expresiones y juicios que no se avienen con lo anteriormente expuesto, de manera que, conforme al criterio sostenido por la Contraloría General de la República en sus dictámenes N° 95.641 de 2015 y 30.418 de 2016, esta parte de su solicitud será archivada sin más trámite.

6. En cuanto a la sexta pregunta de su requerimiento, en que solicita la entrega de *"(...) 6. Documentos probatorios emanados desde el Ministerio Interior que acrediten cual logística propia de una organización delictual fue informada por el presidente a este ministerio y/o viceversa que decidió adoptar al Ministerio de Interior y a la presidencia declara un estado de Emergencia el año 2019"* se hace presente que los actos relativos a la citada declaración de emergencia, de conformidad al artículo 15° de la Ley de Transparencia, han sido publicados en la página web del Diario Oficial, al cual podrá acceder a través del siguiente link:

[ <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/> ]

7. En cuanto a la octava pregunta de su requerimiento, en que solicita acceder a una *" (...) Copia íntegra de los comunicados públicos emanados por el ministerio del interior hacia la ciudadanía, hacia el parlamento y hacia la presidencia , desde el día 18 de octubre y hasta la fecha"*, le informamos que de conformidad al artículo 15° de la precitada norma, los comunicados de prensa de esta Subsecretaría, así como también, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se encuentran permanentemente a disposición del público a través de los siguientes enlaces webs:



[ <https://www.subinterior.gob.cl/noticias/> ]

[ <https://www.interior.gob.cl/noticias/> ]

Saluda atentamente a usted.



*JFB*  
JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

*JFB*

RMV/JCI

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Ministerio Público
- 4) Carabineros de Chile
- 5) Ministerio de Defensa Nacional
- 6) Policía de Investigaciones de Chile
- 7) Oficina de Partes



**Detalle de Solicitud: AB001T0001384**

<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite	<b>Fecha Ingreso</b>	26/02/2020
-------------------------	----------------------	----------------------	------------

**Detalle Formulario**

<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)	<b>Vía de Ingreso</b>	Web
-----------------------	---------------------------------	-----------------------	-----

**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite**Detalle Solicitud**

ministerio del interior es el organismo publico encargado de las políticas públicas relacionadas con la seguridad ciudadana, la gestión de emergencias, el registro civil e identificación, la supervisión de los gobiernos regionales/locales. Coordinar los Ministerios encargados, en sus respectivas esferas de competencia, de la seguridad pública y ciudadana. asumir la representación judicial del Gobierno en todos los casos que le señalan las leyes y, en general, cumplir y ejercer las atribuciones que le encomiende el Presidente de la República o la ley. Revisar y substanciar sumarios administrativos e investigaciones sumarias. Redactar y patrocinar renuncias, querellas y requerimientos que el Ministerio presente ante los tribunales de justicia por infracciones a las leyes de seguridad interior del Estado, control de armas, antiterrorista y a otras disposiciones legales. Asimismo, le corresponde la gestión de los asuntos y procesos administrativos que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública requieran para el cumplimiento de sus funciones y que sean de su competencia. Proponer al Presidente de la República la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, coordinarla, actualizarla y evaluarla periódicamente, tanto a nivel nacional como regional y comunal, en su caso, teniendo en consideración la evidencia surgida de estudios que determinen aquellas medidas y programas que puedan tener mayor impacto en la reducción del delito y la violencia. Encomendar y coordinar las acciones y programas que los demás Ministerios y los Servicios Públicos desarrollen en relación con la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, evaluarlas y controlarlas, decidiendo su implementación, continuación, modificación y término, así como la ejecución de las políticas gubernamentales en materias de control y prevención del delito, de rehabilitación y de reinserción social de infractores de ley, sin perjuicio de llevar a cabo directamente los que se le encomienden. Mantener y desarrollar un sistema actualizado de procesamiento de datos, documentos y otros antecedentes que no permitan la singularización de personas determinadas, con el fin de evaluar el estado de la seguridad pública interior y la eficacia de las políticas públicas en la materia a nivel nacional, regional y comunal, y la situación de los organismos dependientes del Ministerio, para cuyo efecto podrá requerir la información y documentación pertinente a los órganos e instituciones del Estado vinculados con la seguridad pública interior. También podrá elaborar estadísticas relacionadas con la seguridad pública interior y difundirlas. Tales estadísticas se referirán, por lo menos, a la victimización, revictimización, el temor y las denuncias. Del mismo modo, deberán considerarse factores de riesgo relevantes que puedan incidir en el fenómeno delictivo, todo ello a nivel nacional, regional y comunal. Atendido que el presidente de la república declaró "que estamos en guerra ante un enemigo poderoso " lo cual la ciudadanía lo adopto como una concreta realidad Adjunto el video que asi lo avala <https://www.youtube.com/watch?v=jlxxnm7dGUA> <https://www.youtube.com/watch?v=3Arr8o-C-oM>. Que este ministerio del interior tuvo una sanción política en la persona de su ministro . Que este ministerio no ha otorgado información pormenorizada a la ciudadanía de datos concretos respecto a denuncias querellas , acciones resultantes de estado de emergencia , abuso policial militar . y revisada su pagina web no hay información d personas desaparecidas , actos de funcionarios públicos afectan las vidas , la integridad física espiritual y moral de personas que habitan Chile desde el día de octubre en adelante solicito la siguiente información. 1.- solicito desglosado por día sexo edad región comuna . lugar listado de personas desperecidas, desde el día 16 de octubre y hasta la fecha y el lugar y circunstancias de su desaparecimiento a) que permanezcan desaparecidas b) que hayan aparecido , indicar en que fecha y condiciones aparecen . 2.- Listado de querellas interpuestas por este ministerio por ley de seguridad del estado desglosada por edad sexo y circunstancias por las cuales de querella. 3.- Documentos emanados desde Ministerio del Interior hacia la presidencia entre los días 16 de octubre y hasta el termino del estado de emergencia . 4.- listado de personas a) detenidas, b) detenidas y muertas c) detenidas y lesionadas d) encontradas muertas , e) detenidas y desaparecidas , desglosadas por fecha región lugar de detención carabineros , PDI , regimientos, otros lugares que no sean recintos policiales ni militares , causal de detención , lugar donde se encuentran muertas , causal de muerte para el periodo comprendido entre el día 16 de octubre y hasta la fecha . 5.- Como este ministerio del interior acredita mediante documentos a custodiado los derechos de las personas pacificos, de buena voluntad quienes somos la inmensa mayoría de los chilenos que amamos nuestra libertad nuestro estado de derecho y todo quello que con tanto esfuerzo hemos construido : a) el bien humano, b) la

vida y la integridad de las personas que habitan Chile durante el estado de emergencia para que no haya pérdidas de vidas, ni tortura, ni tratos degradantes e inhumanos producidas por agentes de estado y operadores de las fuerzas armadas en contra de ciudadanos. 6. Documentos probatorios emanados desde el Ministerio Interior que acrediten cual logística propia de una organización delictual fue informada por el presidente a este ministerio y/o viceversa que decidió adoptar al Ministerio del Interior y a la presidencia declara un estado de Emergencia el año 2019. 7.- Cuantos puntos neurológicos informados por el presidente Piñera fueron ordenados para ser defendidos por el Ministerio del interior durante el estado de emergencia. 8.- Copia íntegra de los comunicados públicos emanados por el ministerio del interior hacia la ciudadanía, hacia el parlamento y hacia la presidencia, desde el día 18 de octubre y hasta la fecha.

**Observaciones**

**Usuario desea  
respuesta  
mediante:** ELEC

**Datos Solicitante**

